



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1478-2025-UNAP

Iquitos, 30 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico entre el Hospital Iquitos "César Garayar García", representado por su director ejecutivo don Carlos Alberto Coral González, la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza y por su decana (e) doña Ruth Vílchez Ramírez;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo el acceso de la Facultad a la sede docente, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico entre el Hospital Iquitos "César Garayar García", y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia de tres (3) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser programada por el CONAREME, de ser el caso, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA" Y LA
FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte **EL HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA"**, debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, mediante la Resolución de Consejo N° 003-2020-CONAREME, debidamente representado por el Director Ejecutivo MC. CARLOS ALBERTO CORAL GONZÁLES, con DNI N° 05239595, conforme se tiene designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2023-GRL/GR, de fecha 01 de Marzo del 2023; con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km 1.4, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, del departamento de Loreto, que en adelante se denominará "**LA SEDE DOCENTE**"; y de la otra parte la Institución Universitaria que cuenta con Programa de Residentado Médico/Campo de formación autorizado por el CONAREME, mediante la Resolución de Consejo Nacional de Residentado Médico N° 002-2022-CONAREME, Acuerdo N° 009-2022-CONAREME-AG, debidamente representado por su Decana de la **Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, Dra. RUTH VÍLCHEZ RAMÍREZ, identificado con DNI N° 05251554, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 142-2025-CU-UNAP y facultado para suscribir convenios según Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con domicilio legal en Av. Colonial S/N Moronillo, del distrito de Punchana, de la Provincia Maynas del Departamento de Loreto, a quien en adelante se le llamará "**LA FACULTAD**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La base legal del presente convenio está conformada por las disposiciones legales sobre la materia reguladas por el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley general de Salud; artículo el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y Decreto Supremo N° 004-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27669, Ley del abajo de la Enfermera (o).

En el año 2015, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-SA, se aprobó el Reglamento de Residentado en Enfermería que tiene como finalidad, regular los estudios de especialización de los profesionales de Enfermería para contribuir a la mejora sanitaria del país, en el campo de la Enfermería; que de acuerdo Capítulo III, artículo 15° del D.S. N° 031-2015-SA, el Comité Nacional de Residentado de Enfermería - CONAREN, tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería.

En Julio 2016, **LA FACULTAD** en articulación con **LA SEDE DOCENTE**, se presentó al proceso de Evaluación de Programas y Campos Clínicos del CONAREN, recibiendo la Autorización para ofertar el Residentado de Enfermería en **LA SEDE DOCENTE** constituida por el Hospital Regional de Loreto Felipe Arriola Iglesias". Se denomina Evaluación de Programas y Campos Clínicos al proceso realizado por pares académicos designados por

el Comité Nacional de Residentado en Enfermería, cumpliendo normas establecidas. Se denomina Autorización al reconocimiento y certificación por CONAREN que el programa y

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA" Y LA
FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA**

Campos Clínicos de Segunda Especialización solicitados por una entidad formadora cumple con los estándares establecidos para la formación de especialistas. Campos Clínicos son los espacios de prestación de atención de salud individual en una sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente de enfermería.

Dejando claro, que una vez se cuente con el PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO autorizado, la SEDE DOCENTE acreditada y el CAMPO CLÍNICO autorizado, bajo los nuevos estándares aprobado por el CONAREME; ambas partes, suscribirán un nuevo Convenio de Residentado Médico, con una vigencia de hasta cinco años; por tanto, el presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- D.S. N° 007-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- Ley N° 30453, Ley Del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo N° 0072017-SA.
- Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 031-2019- CONAREME, de fecha 02 de diciembre de 2019.
- Decreto Supremo N° 016-2020-SA Modificatoria del Reglamento de la Ley del Residentado Médico por los efectos del COVID-19. Modificación de la 2da y 3era disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobada por el DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA (ART.I O Y ART 20).
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

SEDE DOCENTE, es un establecimiento que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

LA FACULTAD es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Médico, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de **LA FACULTAD** a **LA SEDE DOCENTE**, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA" Y LA
FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA**

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- Promover el desarrollo del Residentado Médico como programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes.
- Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, para la mejora con calidad de la formación de los médicos residentes.
- Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo con las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de LA SEDE DOCENTE y el correspondiente de LA FACULTAD.

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso de que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREME las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra, deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Del HOSPITAL

1. Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
2. Contar con la autorización de los programas de residentado médico.
3. Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
4. Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
5. Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA" Y LA
FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA**

6. Hacer cumplir los reglamentos internos de Residentado Médico en la sede docente.
7. Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residentado Médico.
8. Facilitar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación.

De LA FACULTAD

1. Contar con un programa de residentado médico autorizado por CONAREME, en el que, entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer o segundo nivel de atención.
2. Cumplir con el programa de residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
3. Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente.
4. Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
5. Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
6. Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.
7. Hacer cumplir y respetar las normas de la Sede Docentes.
8. Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.
Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.
- b) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de tres años (03), contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por el CONAREME, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.



UNAP

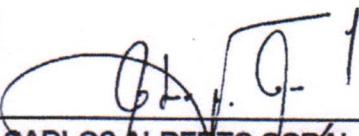
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL IQUITOS "CÉSAR GARAYAR GARCÍA" Y LA
FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA**

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

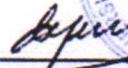
El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de segunda especialidad (Residentado Médico) emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el Residentado Médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Iquitos, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.


MC. CARLOS ALBERTO CORAL GONZÁLES
Director General
HOSPITAL IQUITOS
"César Garayar García"


DR. RUTH VÍLCHEZ RAMÍREZ
Decana
Facultad de Enfermería
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana


RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana